

FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

No. Oficio: FGE/DTAIyPDP/1664/2024

Asunto: Se notifica respuesta

Xalapa, Ver., a 15 de agosto de 2024

*"2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave
como parte de la Federación 1824-2024"*

C. Solicitante

Presente

En respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio número **301146724000411**, registrada bajo el expediente administrativo número SOL-AI/DT-FGE/PNT/406/2024 del índice de ésta Dirección; con fundamento en lo previsto por los artículos 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 328, 330 y 331 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, comunico a Usted que, como parte de la gestión integral que se desarrolló para la atención de su petición se requirió al Oficial Mayor de esta representación social, al Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y a la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas a efecto de que, dentro del ámbito de su competencia, proporcionaran la información que permitiera atender su solicitud.

Consecuencia de lo anterior, mediante oficios número FGE/DGA/3758/2024, FGE/DCIIT/5927/2024 y FGE/FCEIDVCFMNNYTP/5923/2024 se da atención a su petición. Documentos que se adjuntan al presente para que en esta vía de notificación, se entere de su contenido.

Si tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Circuito Guízar y Valencia número 707, Edificio B2, Colonia Reserva Territorial. Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz, o llamar al teléfono 01(228) 689 22 65, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas; o bien, escribanos al correo direcciondetransparencia@fiscaliaveracruz.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

En espera de haber atendido puntualmente su solicitud, quedo de Usted.

Atentamente

Mauricia Patiño González
Directora de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

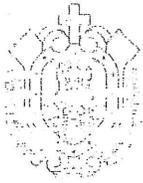
C.c.p. Lic. Verónica Hernández Gidáns.-Fiscal General del Estado de Veracruz.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Expediente.

Circuito Guízar y Valencia
número 707. Edificio B2,
Colonia Reserva Territorial.
Código Postal 91096.
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx

Lizbeth Flores López
Elaboró

Victor Manuel Avila Blancas
Supervisó



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección General de Administración

No. de Oficio: **FGE/DGA/3758/2024**

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con folio número 301146724000411
Xalapa, Veracruz, a 25 de julio de 2024

"2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave como parte de la Federación 1824-2024"

Mtra. Mauricia Patiño González

Directora de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
Presente:

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en atención a su oficio número **FGE/DTAIyPDP/1531/2024** de fecha 19 de julio del presente año, a través del cual envía la Solicitud de Información Pública registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301146724000411**, se remite en documento anexo respuesta a la misma dentro del ámbito de competencia de la Subdirección de Recursos Humanos.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un saludo cordial.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
RECEBIDO
10:02
26 JUL 2024
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.C.P.- Lic. Verónica Hernández Gadáns.-Fiscal General del Estado de Veracruz.-Para su superior conocimiento.-Presente.
L.C. Yadira Arróniz Sánchez.-Subdirectora de Recursos Humanos.-Para su conocimiento.-Presente.
Archivo.

Nelsin Racciel García González

Elaboró

Nelsin Racciel García González

Supervisó

Yadira Arróniz Sánchez

Autorizó

Atención a la Solicitud de Información registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con folio número 301146724000411
Anexo al oficio número FGE/DGA/3758/2024

Respuesta al punto 1: Sí, la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra La Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, conforme a lo señalado en los artículos 91, 93, 95 y 96, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicado el 18 de diciembre de 2018, en Gaceta Oficial número extraordinario 504. Dicho Reglamento lo puede consultar en el hipervínculo:
<http://ftp2.fiscaliaveracruz.gob.mx/DIRECCION%20GENERAL%20JURIDICA/LEYES%20ESTATALES/NUEVO%20REGLAMENTO%20DE%20LA%20FGE.pdf>

Respuesta al punto 2: Se creó el 25 de agosto de 1990, bajo el nombre de Agencia del Ministerio Público Investigadora Especializada en Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual y contra la Familia, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial número 102, proclamado por el Poder Ejecutivo y el C. Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz.

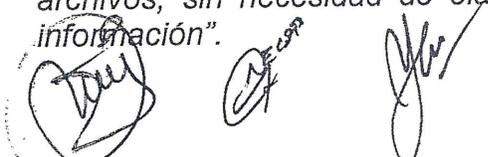
Respuesta al punto 5: Sí, la Unidad de Análisis y Contexto se creó con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 504, el 18 de diciembre de 2018. Dicho Reglamento lo puede consultar en el hipervínculo:
<http://ftp2.fiscaliaveracruz.gob.mx/DIRECCION%20GENERAL%20JURIDICA/LEYES%20ESTATALES/NUEVO%20REGLAMENTO%20DE%20LA%20FGE.pdf>

En este sentido, la respuesta otorgada se ajusta perfectamente a lo establecido por el artículo 143 primer párrafo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que para mejor proveer, se transcribe a continuación.

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. **La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.** [Énfasis añadido]

Precisamente, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el acuerdo ACT-PUB/05/04/2017 aprobó el **Criterio 03/17**, de rubro y texto siguiente:

Criterio 03/17. "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".





No. Oficio. **FGE/DCIIT/5927/2024**

Asunto: El que se indica.

Xalapa, Ver., 29 de julio de 2024

"2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave como parte de la Federación 1824-2024"

Lic. Mauricia Patiño González

Directora de Transparencia, Acceso a la información y
Protección de Datos Personales
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 1 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 1, 4 apartado B fracción XII, 310, 311, 312 y 313 del Reglamento de la mencionada Ley Orgánica; y en respuesta al oficio No. **FGE/DTAIyPDP/1532/2024**, para dar atención a la solicitud de acceso a la información, registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **301146724000411** en donde solicita lo siguiente:

- 3.-Respecto a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, informe el número de inicios de Feminicidios y homicidios Doloso de mujer.
- 4.-De las carpetas informadas en el punto anterior, señale el tipo de determinación que tienen, es decir si se ejerció acción penal (judicializada), no ejercicio de la acción penal, archivo temporal, etc., en caso de no encontrarse determinadas, informe el estado procesal en el se encuentran.

Al respecto, se hace de conocimiento al solicitante, que la Dirección General del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, es el área administrativa facultada para concentrar la información estadística de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 310, 311 fracciones I y III y 314 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía en referencia.

En ese sentido, la información estadística que se genera, resguarda o posee, obedece a criterios estandarizados de carácter nacional, como lo son los establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Precisamente, en cumplimiento a los Acuerdos 09/XXXVII/14 y 13/XXXVIII/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), y XXXIII/08/2015 de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por conducto del Centro Nacional de Información (CNI), se elaboró la nueva metodología para el registro de la incidencia delictiva, de la cual se derivó el Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas.

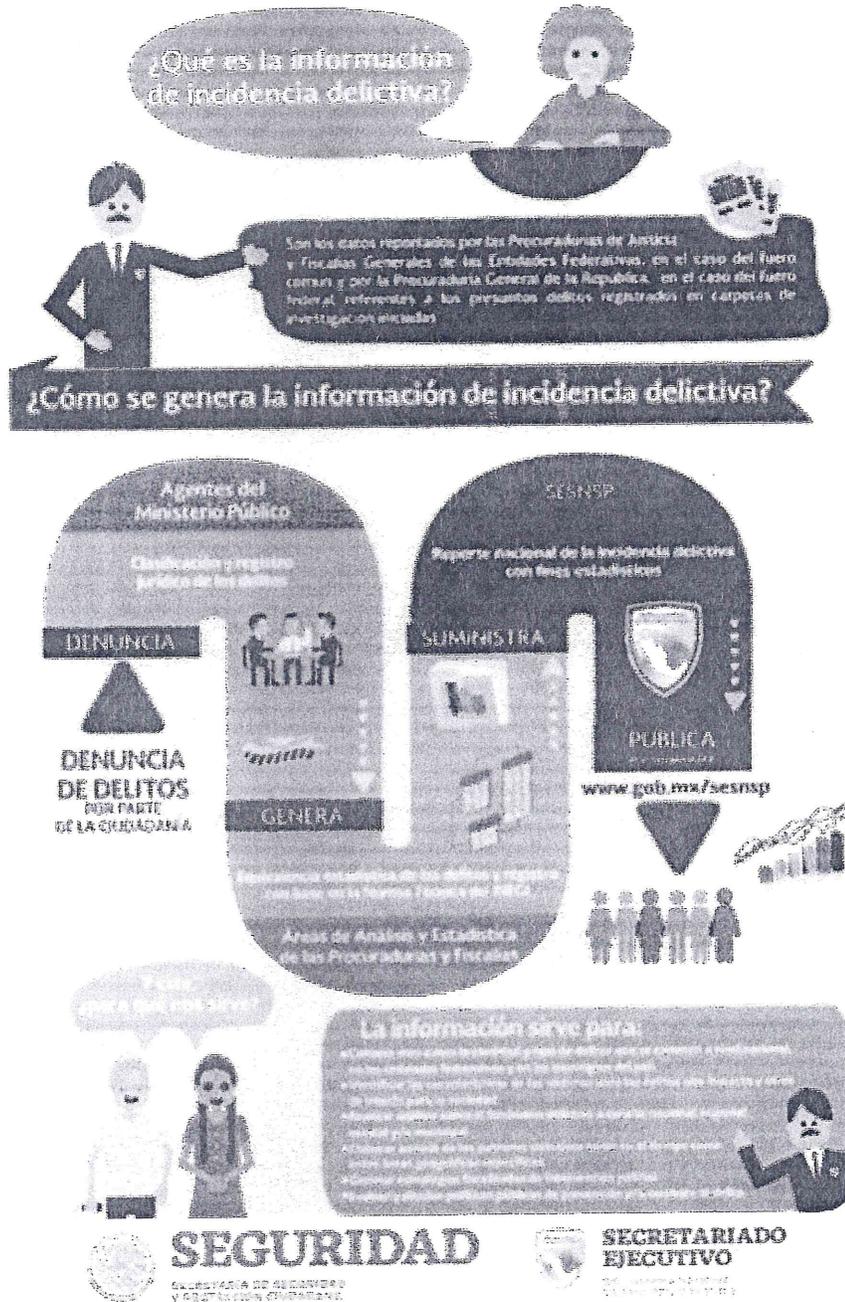
El citado instrumento contempla rubros específicos y una forma concreta de presentar la información estadística que forma parte de la incidencia delictiva nacional. Es en ese sentido, que no es posible atender en la forma en que lo requiere el solicitante, la petición de información que nos ocupa; pues como ya se mencionó, la forma en la cual se genera,





resguarda y/o posee la información, se realiza basados en los tipos penales que contempla el Código Penal vigente para nuestro Estado, sin que se prevea el nivel de desagregación y/u organización que requiere el solicitante.

Para una mejor comprensión de lo anterior, se muestra la siguiente infografía:





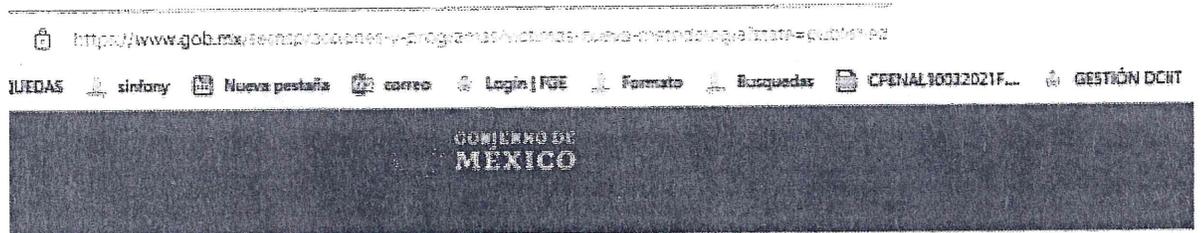
En ese orden de ideas, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 143 que "...los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."

Asimismo, es aplicable al caso concreto el Criterio sustentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, número 009/10, derivado de las resoluciones pronunciadas en los expedientes 0438/08, 1751/09, 2868/09, 5160/09 y 0304/10 de rubro y texto siguiente:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

Se reitera que ésta Dirección, es la encargada de implementar y dar seguimiento a los programas y acuerdos derivados del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de Informática, Estadística y Sistemas de Información, por lo que los criterios de publicación de información atienden, a los establecidos por el Secretariado Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública, razón por la que; de conformidad con la Ley 875 previamente referida, le invito a consultar la información pública que se genera respecto de su solicitud, a través de las ligas siguientes:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



Descarga de los datos de víctimas del fuero común fecha de actualización 09 de julio de 2024

Victimas 2015 - 2024

A3*





<https://www.gob.mx/se/snsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

DAS Nueva pestaña Login | FGE Busquedas GESTIÓN DCHT



La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas

Aa+
Aa-

Reportes de delitos por año (formato PDF) *fecha de actualización: 09 de julio de 2024*

- Estatal 2024
- Estatal 2023
- Estatal 2022
- Estatal 2021

Sin otro particular, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Mtro. Publio Romero Gerón
Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

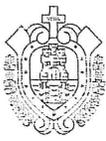
Catalina Zafeta Hervert
Elaboró

C.c.p.- ARCHIVO
Folio: 6677/2024



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA





FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia
contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas



Xalapa, Ver., a 02 de agosto de 2024

Número de oficio: FGE/FCEIDVCFMNNYTP/5923/2024

Asunto: El que se indica

*"2024: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave,
como parte de la Federación 1824-2024"*

Lic. Mauricia Patiño González.

Directora de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 de la Constitución Política Local; 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 91, 92, 93, 94 y 96 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, doy respuesta al oficio FGE/DTAlyPDP/1533/2024, de fecha 19 de julio de 2024, a través del cual envía la solicitud de Acceso a la Información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **301146724000411**, mediante el cual solicita lo siguiente:

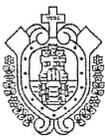
"...3. Respecto a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, informe el número de inicios de Femicidios y Homicidios Dolosos de mujer.

4. De las carpetas informadas en el punto anterior, señale el tipo de determinación que tienen, es decir si se ejerció acción penal (judicializada), no ejercicio de la acción penal, archivo temporal, etc., en caso de no encontrarse determinadas, informe el estado procesal en el que se encuentran..."

RESPUESTA: En atención a la solicitud antes descrita, comunico a Usted que, una vez impuesta del contenido de la misma, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva de lo requerido, sin embargo, no se encontró información sistematizada que permita atender de manera puntual a su petición, toda vez que la información estadística que se genera, no se realiza con el nivel de desagregación que Usted plantea, lo cual impide en términos del artículo 143 Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, brindar lo requerido.

En ese sentido, la información estadística que se genera, resguarda o posee obedece a criterios estandarizados de carácter nacional, como lo son los establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Precisamente, en cumplimiento a los Acuerdos 09/XXXVII/14 y 13/XXXVIII/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), y XXXIII/08/2015 de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por conducto del Centro Nacional de Información (CNI), se elaboró la nueva metodología para el registro de la incidencia delictiva, de la cual se derivó el Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas.

El citado instrumento contempla rubros específicos y una forma concreta de presentar la información estadística que forma parte de la incidencia delictiva nacional. Es en ese sentido, que no es posible atender en la forma en que lo requiere el solicitante, la petición de información que nos ocupa; pues como ya se mencionó, la forma en la cual se genera, resguarda y/o posee la información, se realiza basados en los tipos penales que contempla el Código Penal vigente para nuestro



Estado, sin que se prevea el nivel de desagregación y/u organización que requiere el solicitante.

Para una mejor comprensión de lo anterior, se muestra la siguiente infografía:





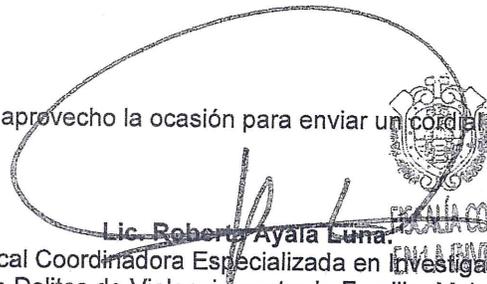
En ese orden de ideas, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 143 que "... los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante."

Tiene aplicación al caso, el Criterio sustentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, número 009/10, derivado de las resoluciones pronunciadas en los expedientes 0438/08, 1751/09, 2868/09, 5160/09 y 0304/10 de rubro y texto siguiente:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

Por lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 143 párrafo IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le sugiere consultar el link <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published> en el cual puede consultar y reproducir la información ahí publicada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.


Lic. Roberto Ayala Luna
Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas


FGE
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ
FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA
EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA FAMILIA, MUJERES,
NIÑAS Y NIÑOS Y DE TRATA DE PERSONAS.

Archivo.
Minutario
Folio: 7419-11

